

**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO MUNICIPAL PSOE**

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández  
D. Gilberto José Quintero Padrón  
Dña. Esther Carmona Delgado  
Dña. Tamayt González Quintero

**GRUPO MUNICIPAL AHI-CC**

D. Pablo Rodríguez Cejas  
Dña. Betulia Violeta Ortíz García  
D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO**

Dña. Susana I. Pérez García (UF)  
D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)  
D. Johan González Rodríguez (PP)

**SRA. SECRETARIA GENERAL**

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 19:00 horas del día 23 de septiembre de 2020, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel

\*\*\*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Debido a las medidas sanitarias adoptadas debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el señor Alcalde-Presidente se acuerda en primer lugar celebrar la sesión a puerta cerrada, según se motiva en el decreto 836/2020, de 31 de agosto de 2020, en el que se autoriza, asimismo, la presencia telemática de los concejales en la sesión a través de videoconferencia. En consecuencia, los señores concejales doña María Esther Carmona Delgado, don Marcos Casañas Barrera y don Gilberto Quintero Padrón se conectan a la sesión de forma remota. Y para que así conste, por la Secretaria General se da fe de la identidad y presencia de todos ellos.

**La sesión está recogida en videoacta en el siguiente enlace:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200923&instante=0>

**A/PARTE DECISORIA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2020, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha 04 de septiembre de 2020, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA RECUPERACIÓN, POR VÍA ADMINISTRATIVA, DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, VÍAS PÚBLICA DEL MATORRAL CONOCIDAS COMO EL SUBMARINO, USURPADAS POR HOTEL CLUB EL SUBMARINO S.L.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de septiembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de septiembre de 2020, del siguiente contenido:*

*“Considerando que, con fecha 27 de julio de 2020 con R.E. núm. 3828, se presentó denuncia de particular sobre la usurpación del bien de vía pública en el Matorral, ante el Ayuntamiento.*

*Considerando que, por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 784 de fecha 18 de agosto de 2020, se dio traslado por quince (15) días, al ocupante, para que presentara las alegaciones que estimara pertinentes, y se ordenaba como medida cautelar, con el fin de garantizar el paso por la pista interrumpida en la zona de El Matorral, conocida como El Submarino, la retirada de las cancelas colocadas en el acceso viario indicado, en un plazo de diez (10) días.*

*Considerando que, con fecha 24 de agosto de 2020, con R.E. núm. 4537, el ocupante presenta alegaciones en relación a la denuncia presentada, en las que manifiesta que ese camino no es público y atraviesa su propiedad, atribuyendo a la confusión de nombres, al existir varios caminos denominados “el matorral”, el hecho de que este ayuntamiento crea que existe un camino público.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Considerando que, con fecha 24 de agosto de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos y datos técnicos.*

*Considerando que, con fecha 27 de agosto de 2020, se emite informe por la Jefatura de la Policía Local, en relación al asunto.*

*Considerando que, con fecha 04 de septiembre de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, para llevar a cabo la recuperación de oficio del bien patrimonial vía pública en el Matorral.*

*Considerando que, con fecha 07 de septiembre de 2020, se emitió certificado del Inventario de Bienes sobre la inscripción del bien del cual es poseedor el Ayuntamiento, y asimismo se comprueba de acuerdo a las certificaciones catastrales que no existe confusión de caminos en contra de lo alegado por el ocupante, por lo que procede desestimar las alegaciones presentadas. Añadiendo además, que el hecho de que el vallado lleve instalado décadas en nada modifica la situación de ocupación, al tratarse de bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles por lo que no puede reivindicarse usucapión alguna ni está prescrita la acción de recuperación.*

*Realizada la tramitación legalmente, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO***

**PRIMERO.-** *Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal patrimonial: Polígono 4 Parcelas 9005 y 9007, con referencias catastrales 38013A004090050000OS y 38013A00490070000OU respectivamente, usurpadas por Hotel Club El Submarino S.L., desestimando sus alegaciones al estar inscritos los bienes objeto de recuperación en el inventario de bienes de la corporación, estando asimismo reflejadas en el catastro como de titularidad municipal, y al tratarse de caminos de dominio público, de imposible alienación ni posibilidad de ser usucapidos.*

**SEGUNDO.-** *Ratificar la medida cautelar acordada por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de agosto de 2020, por la que se acordaba la retirada de las cancelas, y en consecuencia, requerir al titular del establecimiento “Hotel Club El Submarino S.L.”, para que en el plazo de QUINCE días realice los trabajos necesarios*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*para terminar con la ocupación del bien de dominio público retirando los vallados instalados.*

**TERCERO.-** *Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).*

**CUARTO.-** *Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.”*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortiz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es/?pleno=20200923&punto=3>

**4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de septiembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de septiembre de 2020, del siguiente contenido:*

*“Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de septiembre de 2020, así como el borrador de Reglamento elaborado por el departamento jurídico.*

*Considerando que el artículo 90.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que las Entidades Locales constituirán Registros de Personal, coordinados con los de las demás Administraciones Públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno.*

*Considerando que el artículo 71 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que cada Administración Pública constituirá un Registro en el que se inscribirán los datos relativos al personal funcionario y laboral en los términos contemplados en el artículo 2, y tendrá en cuenta las peculiaridades de determinados colectivos; también podrán disponer de la información agregada sobre los restantes recursos humanos.*

*Considerando que los artículos 71.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normativa autonómica, prevén que la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente podrá cooperar para la constitución de los Registros de Personal, así como para su desarrollo o mantenimiento.*

*Considerando que el artículo 71.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- establece que mediante convenio de Conferencia Sectorial se establecerán los contenidos mínimos comunes de los Registros de Personal y los criterios que permitan el intercambio homogéneo de la información entre Administraciones, con respeto a lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.*

*Considerando que los contenidos mínimos homogeneizadores de los Registros de Personal son los establecidos en los artículos 2 y 4.1 del Real Decreto 1405/1986, de*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*6 de junio, por el que se aprueban el Reglamento del Registro Central de Personal y las Normas de Coordinación con los de las restantes Administraciones Públicas -RRCP-, que la estructura de los números de Registro de Personal se acomodará a lo previsto en su artículo 3, y que todas las Administraciones Públicas utilizarán los códigos, claves y formatos de los soportes magnéticos establecidos en los Anexos I y II.*

*Considerando que es conveniente la aprobación del correspondiente Reglamento que lo regule, ajustándose en su aprobación al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 65 y 70.2, correspondiendo su aprobación al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple.*

*Vistos los argumentos expuestos, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *La implantación del Registro de Personal en el Ayuntamiento de La Frontera.*

**SEGUNDO.-** *La aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro de Personal, según anexo adjunto.*

**TERCERO.-** *Proceder a la exposición al público del acuerdo plenario, durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan formularse reclamaciones y alegaciones.*

*El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo máximo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva del Reglamento.*

**REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PERSONAL DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Artículo 1. Naturaleza y fines**

1. *El Registro de Personal del Ayuntamiento de La Frontera es el registro administrativo en el que se inscribe el personal a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento y en el que se inscriben y/o anotan preceptivamente los actos se relacionan en los artículos 9 y 10 que afectan a su vida administrativa.*
2. *El Registro de Personal se coordinará con los de las demás Administraciones Públicas; en especial con el Registro de Personal de la Comunidad Autónoma correspondiente y con el Registro Central de Personal de la Administración del Estado.*
3. *El Registro de Personal cumple las siguientes finalidades:*
  - a) *Garantizar la constancia registral de los expedientes personales u hojas de servicio del personal en él inscrito, mediante las correspondientes inscripciones y anotaciones, como garantía para los interesados y como instrumento de ayuda a la gestión de los recursos humanos comprendidos dentro de su ámbito de inscripción.*
  - b) *Disponer de la información sobre los recursos humanos del sector público municipal que los órganos responsables de su planificación necesiten para el análisis y seguimiento de su evolución.*

**Artículo 2. Funciones del Registro de Personal**

*El Registro de Personal realizará las siguientes funciones:*

- a) *Inscribir y anotar los actos administrativos relativos al personal comprendido en su ámbito registral, que afecten a su vida administrativa.*
- b) *El tratamiento de la información registral.*
- c) *Llevar a cabo las actuaciones precisas para que los órganos responsables de la ordenación, planificación y gestión de los recursos humanos municipales dispongan de la información necesaria al efecto.*
- d) *Desarrollar las acciones necesarias para su coordinación con los Registros de Personal de las restantes Administraciones Públicas.*

**Artículo 3. Organización del Registro de Personal**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*1. El Registro de Personal estará integrado en el Área Delegada de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría General*

*2. La Jefatura del Registro de Personal corresponderá al titular de la Secretaría.*

**Artículo 4. *Ámbito registral***

*1. En el Registro de Personal deberá inscribirse:*

*a) Todo el personal al servicio del Ayuntamiento y de sus Organismos Públicos, cualquiera que sea la naturaleza de su relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido para el personal laboral temporal.*

*b) El personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas cuando ocupe puestos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento o de sus Organismos Públicos, sin perjuicio de las anotaciones que procediera realizar, en su caso, en sus respectivos registros.*

**Artículo 5. *Documentos registrales***

*1. La Alcaldía Presidencia, a propuesta de la delegación del área de Recursos Humanos, aprobará los formatos normalizados de los documentos registrales para facilitar los asientos y garantizar su homogeneidad, así como los modelos de títulos administrativos y hojas de servicio del personal funcionario y laboral y las instrucciones necesarias para su utilización.*

*2. Los documentos registrales recogerán en todo caso, los datos personales, administrativos y de destino del interesado, la fecha de la formalización del acto o resolución, la fecha o condición de inicio de sus efectos, el plazo o condición de finalización de los mismos y la fecha de publicación en el Boletín Oficial, cuando corresponda, junto con todos los restantes datos que sean necesarios para que los actos, resoluciones y cualquier otra información que deba ser registrada queden perfectamente determinados.*

*3. Los documentos registrales normalizados podrán adoptar la forma de transacciones informáticas o documentos informáticos susceptibles de ser firmados electrónicamente, transmitirse por medios telemáticos y conservarse en soporte óptico, magnético o*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*electrónico, siempre que se garanticen la integridad y seguridad de las transmisiones, la inalterabilidad del contenido de los documentos, la fecha y hora de la transacción y la identidad de emisores, receptores y firmantes.*

**Artículo 6. Número de registro de personal**

*1. Para toda inscripción registral será requisito imprescindible la acreditación ante el Registro de Personal del número de Documento Nacional de Identidad de la persona a la que se refieran o del Número de Identificación de Extranjero en el caso de los empleados de nacionalidad distinta de la española.*

*2. El Número del Registro de Personal (NRP) estará compuesto por el número del Documento Nacional de Identidad (DNI), o del Número de Identificación de Extranjero (NIE) en el caso de los empleados de nacionalidad distinta de la española, completado con ceros a la izquierda hasta la cifra de ocho dígitos. A continuación se añadirán dos dígitos, uno de control y otro para evitar posibles duplicaciones, seguidos del código del cuerpo, escala, convenio y categoría a que pertenezca la persona objeto de inscripción.*

*3. Los proyectos de nombramiento de personal funcionario de carrera o en prácticas, así como las propuestas de formalización de contratos laborales por tiempo indefinido o superior a un año, serán comunicados al Registro de personal para la previa asignación a los interesados del número de registro de personal, a fin de que figure en los mismos.*

**Artículo 7. Asientos registrales**

*1. Los actos relativos al personal comprendido en el ámbito del presente Reglamento darán lugar a dos tipos de asientos registrales: inscripciones y anotaciones.*

- a) Son inscripciones aquellos asientos en los que se registra el establecimiento de cualquier relación laboral o funcional de una persona con la Administración.*
- b) Son anotaciones aquellos asientos por los que se registran los actos administrativos, resoluciones y otros datos relevantes para las personas inscritas.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2. *La inscripción o anotación de actos o resoluciones en el Registro de Personal no presupone ni condiciona su eficacia constitutiva, ni podrá convalidar sus posibles contenidos ilícitos o irregulares.*

3. *La anotación en el Registro de los actos o resoluciones que comporten efectos económicos fijos y permanentes será requisito indispensable para el reflejo de la oportuna modificación en la nómina correspondiente.*

**Artículo 8. Procedimiento para la práctica de los asientos**

1. *Las resoluciones, actos o informaciones que deban ser objeto de asiento en el Registro de Personal deberán llegar a través de la comunicación efectuada por el órgano competente.*

2. *Los órganos competentes en materia de personal comunicarán al Registro de Personal los actos, resoluciones o cualquier otra información que deba ser registrada dentro del plazo máximo de tres días desde la fecha en que fueran dictados o desde que tuvieran conocimiento de los mismos. Una vez comunicados, se practicarán en el Registro los asientos en un plazo máximo de tres días desde la recepción de la comunicación.*

3. *La omisión por el órgano competente de la obligación de comunicar al Registro de Personal aquellos actos o resoluciones que deban ser registrados podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad en los términos previstos en el régimen disciplinario que sea de aplicación.*

4. *El asiento se extenderá, de modo que el acto o resolución y sus efectos queden perfectamente determinados. En el asiento se hará constar la fecha de su realización.*

5. *Antes de proceder a un asiento, el Registro de Personal comprobará que la información a registrar es completa y veraz, que no contradice la información previamente registrada, y que es coherente con ella.*

6. *El Registro de Personal, antes de proceder a la anotación, podrá solicitar aclaraciones o correcciones, relacionadas con el apartado anterior, o con errores materiales y/u omisiones.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Los errores materiales y omisiones que impidan la inscripción o anotación de los actos comunicados serán subsanados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás concordante.*

*7. La Alcaldía Presidencia, podrá establecer procedimientos especiales de inscripción y anotación para los contratos de duración determinada, interinidad o sustitución inferiores a un año.*

**Artículo 9. Inscripciones Registrales**

*1. Se inscribirán preceptivamente en el Registro de Personal las siguientes resoluciones cuando afecten al personal incluido dentro del ámbito de aplicación del art. 4 del presente Reglamento:*

- a) Nombramientos de funcionarios de carrera, en prácticas e interinos.*
- b) Integraciones en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases o Categorías.*
- c) Contratos laborales de un año o más de duración.*
- d) Nombramientos de personal eventual.*
- e) Adscripciones de personal que, perteneciendo a otras Administraciones Públicas, presten servicios en este Ayuntamiento.*

*2. Los órganos competentes en materia de personal comunicarán al Registro de Personal los datos necesarios para la inscripción.*

*3. Una vez efectuadas las inscripciones correspondientes, por el Área Delegada de Personal se confeccionarán los títulos administrativos de los funcionarios de carrera y las hojas de servicio del personal laboral, funcionarios interinos y personal eventual. Una copia de los mismos se incorporara al expediente personal del interesado.*

*4. La inscripción de personal interino, temporal y/o eventual en ningún caso generará ningún tipo de derecho de permanencia, mérito o consolidación ni otorgará derecho alguno frente al Ayuntamiento de La Frontera.*

**Artículo 10. Anotaciones registrales**

*1. Serán objeto de anotación en el Registro de Personal los actos administrativos, resoluciones y datos de las personas inscritas que a continuación se relacionan:*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*a) Para el personal funcionario de carrera, en prácticas o interino y el personal eventual, los que les sean de aplicación entre los siguientes:*

- 1. Tomas de posesión en plazas, destinos y puestos de trabajo.*
- 2. Ceses en plazas, destinos y puestos de trabajo.*
- 3. Supresión o modificación en las características de los puestos de trabajos ocupados.*
- 4. Cambios de situación administrativa.*
- 5. Adquisición o convalidación de grados personales y sus modificaciones.*
- 6. Adquisición de especialidades dentro de los cuerpos y escalas.*
- 7. Pérdidas de la condición de funcionario.*
- 8. Publicaciones.*
- 9. Prolongaciones en la permanencia de servicio activo.*
- 10. Reconocimiento de trienios.*
- 11. Reconocimiento de servicios previos.*
- 12. Autorizaciones o reconocimientos de compatibilidad.*
- 13. Titulaciones, diplomas y cursos recibidos o impartidos.*
- 14. Premios, sanciones, condecoraciones y menciones.*
- 15. Licencias o permisos que tuvieran repercusión en nómina o en el cómputo de tiempo de servicio activo.*
- 16. Reducciones de jornada.*
- 17. Sentencias firmes relacionadas con su condición de funcionario.*

*b) Para el personal laboral:*

- 1. Incorporaciones a plazas o puestos de trabajo.*
- 2. Bajas temporales.*
- 3. Cambios de destino.*
- 4. Cambios de convenio, categoría o grupo profesional.*
- 5. Reconocimiento de trienios y otros periodos establecidos.*
- 6. Reconocimientos de antigüedad.*
- 7. Jubilaciones.*
- 8. Autorizaciones o reconocimientos de compatibilidad.*
- 9. Titulaciones, diplomas y cursos recibidos o compartidos.*
- 10. Premios, sanciones, condecoraciones y menciones.*
- 11. Licencias o permisos que tuvieran repercusión en nómina o en el cómputo de tiempo de servicio activo.*
- 12. Reducciones de jornada.*
- 13. Prórrogas del contrato.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

14. *Prolongaciones de la permanencia en servicio activo.*
15. *Sentencias firmes relacionadas con su condición de personal laboral.*
16. *Finalización o resolución del contrato.*

2. *Asimismo, se anotarán en el Registro de Personal cualesquiera otros actos, resoluciones y datos cuya anotación esté legal o reglamentariamente establecida o así se determine por la Alcaldía Presidencia.*

3. *Respecto a la anotación de títulos, diplomas e idiomas se estará a lo dispuesto en el art. 11.*

4. *El Registro de Personal anotará las sentencias firmes que le sean comunicadas por los órganos competentes en materia de personal, por los órganos jurisdiccionales o por los propios interesados cuando lo hagan en ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación. Los actos administrativos o resoluciones emitidos en ejecución de una sentencia sólo podrán anotarse cuando hayan sido debidamente formalizados y comunicados por los órganos competentes en materia de personal, de acuerdo con el procedimiento general establecido para las inscripciones y anotaciones registrales.*

**Artículo 11. Anotación de títulos, diplomas e idiomas**

1. *En el Registro de Personal se anotarán únicamente aquéllos títulos y diplomas que tengan valor académico y que correspondan a enseñanzas aprobadas por el Ministerio competente en materia de educación, o que sean convalidados por el mismo. En consecuencia no se anotarán los títulos y diplomas que no cumplan dicho requisito, como por ejemplo, y sin que la lista sea limitativa:*

- a) *Los títulos y diplomas emitidos por Organismos Públicos que no tengan valor académico.*
- b) *Los títulos y diplomas otorgados por centros privados, que no corresponden a enseñanzas aprobadas por el Ministerio competente en materia de educación.*
- c) *Los cursos de estudios aunque sean conducentes a la obtención de un título o diploma con valor académico.*
- d) *Las asignaturas o créditos universitarios aunque sean conducentes a la obtención de un título o diploma con valor académico.*
- e) *Los cursos de doctorado.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- f) Las certificaciones de haber superado los estudios correspondientes a una titulación, las certificaciones de las calificaciones obtenidas y los resguardos de haber abonado las tasas para la expedición de los títulos.*
- g) Los masters, excepto cuando sean impartidos por escuelas o institutos para la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

*2. En el apartado de idiomas se anotarán exclusivamente los títulos o las certificaciones de haber superado cada uno de los cursos de los idiomas extranjeros oficiales en la Unión Europea expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de educación.*

*En consecuencia no se anotarán, entre otros:*

- a) Las papeletas de notas ni los certificados provisionales.*
- b) Los documentos acreditativos de estudios de idiomas cursados en el resto de instituciones públicas ni los efectuados en instituciones privadas.*
- c) Las licenciaturas en filología o la titulación de maestro: especialidad lenguas extranjeras, que sí serán objeto de anotación en el apartado de títulos.*

*3. Respecto a los cursos de formación y perfeccionamiento, serán objeto de anotación:*

- a) Los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 10 horas que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.*
- b) Las certificaciones de los cursos de formación impartidos por sindicatos u otras organizaciones que hayan sido financiados con cargo a los planes de formación continua del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- c) Las certificaciones de los cursos de formación de prevención de riesgos laborales expedidos por una entidad pública o privada que disponga de autorización de la autoridad laboral competente.*

*4. No procederá la anotación del resto de cursos que no cumplan los requisitos del apartado anterior.*

*En consecuencia y a título enunciativo no serán objeto de anotación:*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- a) *Los cursos, aunque estén efectuados por las Administraciones Públicas, que no provengan de los organismos previstos en el número anterior.*
- b) *Los cursos realizados en instituciones privadas.*
- c) *Los cursos de doctorado o las asignaturas o créditos de los diferentes estudios académicos.*
- d) *La asistencia a jornadas, conferencias, coloquios, simposios o análogos.*

5. *Procederá la anotación en el Registro de la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos. Los cursos impartidos se anotarán una sola vez, no procediendo, en consecuencia, la anotación de las ediciones sucesivas de un mismo curso. Tampoco se anotarán los cursos que, aun impartidos para las Administraciones Públicas, no homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.*

6. *En general, tampoco serán objeto de anotación:*

- a) *Las publicaciones, artículos, ponencias, comunicaciones, folletos, presentaciones, introducciones y otros análogos.*
- b) *La impartición de estudios en calidad de profesor asociado o cualquier otra compatibilidad pública o privada para el ejercicio de la docencia.*
- c) *Las actuaciones que forman parte del ejercicio de las funciones del trabajador público o la autoridad pública.*
- d) *Las convalidaciones, equivalencias u homologaciones de títulos, cursos o estudios de idiomas ya anotados en el Registro de Personal.*
- e) *El resto de documentos que no se haya previsto su anotación en las leyes, en los reglamentos vigentes o en el presente Reglamento.*

7. *Las solicitudes de anotación de títulos, diplomas e idiomas regulados en este artículo deberán presentarse en los lugares y en la forma previstos en los artículos 16 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales - LOPD/18-.*

8. *Los documentos debidamente presentados serán objeto de anotación en el Registro y se archivarán en el expediente personal. Cuando no proceda la anotación la*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*documentación será archivada en el expediente personal pero su contenido no se anotará en el Registro, ni será incluido en los certificados de la hoja de servicios.*

**Artículo 12. Cancelación, sustitución y modificación de asientos**

- 1. Serán canceladas las inscripciones y anotaciones registrales cuando los actos que acrediten hayan sido anulados por la Administración o por sentencia firme.*
- 2. La sustitución de inscripciones o anotaciones se llevará a cabo cancelando los asientos a sustituir y anotando a continuación los nuevos asientos que los sustituyen.*
- 3. La cancelación o sustitución solo podrá ser instada por el órgano que dictó el acto cuyo asiento se pretende cancelar o sustituir.*
- 4. Los interesados podrán ejercer los derechos de cancelación y rectificación de los asientos registrales en los términos establecidos por la normativa que regula su ejercicio.*
- 5. Solo podrán modificarse las inscripciones o anotaciones que figuran en el Registro de Personal con el fin de subsanar errores materiales, de hecho o aritméticos.*

**Artículo 13. Expedientes personales y certificaciones**

- 1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por expediente personal u hoja de servicios al conjunto de documentos y asientos obrantes en el Registro de Personal relativos a una persona.*
- 2. El Registro de Personal deberá garantizar que los asientos que conforman un expediente personal se correspondan con la información que le haya sido comunicada para su asiento.*
- 3. En los expedientes personales no podrán tratarse datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-. Además, conforme establece el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, con el fin de evitar situaciones discriminatorias, el solo consentimiento del afectado no bastará para levantar la prohibición del tratamiento de datos cuya finalidad principal sea identificar su ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico, si bien ello no impedirá el tratamiento de dichos datos al amparo de los restantes supuestos contemplados en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así proceda.*

*4. La Jefatura del Registro de Personal expedirá a los interesados que los requieran, certificación de las inscripciones y anotaciones de sus expedientes personales que figuren en soporte electrónico.*

*5. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá libre acceso a su propio expediente personal. El Ayuntamiento establecerá los criterios y herramientas técnicas oportunas para facilitar este acceso de forma electrónica garantizando, en todo caso, la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos, acreditando la identidad del empleado y la no alteración del contenido de los documentos a los que se accede.*

**Artículo 14. Tratamiento de los datos**

*1. Los datos personales serán tratados respetando los principios recogidos en el artículo 5 del Reglamento general de protección de datos -RGPD- y deberán adoptarse las medidas de seguridad previstas en el artículo 32 de dicho Reglamento, así como en la Disposición Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.*

*2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento (UE) 2016/679, y por considerarlo una razón de interés público importante, los datos cuyo tratamiento se haya limitado en virtud del artículo 18.1 del citado reglamento, podrán ser objeto de tratamiento cuando sea necesario para el desarrollo de los procedimientos de personal.*

*3. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 (art. 5 LOPD/18).*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

***Disposición Adicional Primera***

*El personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, cuyo Registro de Personal se encuentra en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, contarán con un número personal en el registro del Ayuntamiento a los efectos de anotar en este registro aquellas resoluciones establecidas en los artículos 9 y 10 como consecuencia de su relación profesional con el Ayuntamiento de La Frontera. En ningún caso este registro sustituirá o prevalecerá sobre el Registro del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.*

*Lo mismo será de aplicación a la Policía Local, cuyos miembros se inscribirán en el Registro de Personal del Ayuntamiento sin perjuicio del Registro Autonómico de Policía de Canarias.*

***Disposición Adicional Segunda***

*Los documentos obrantes en los expedientes personales con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento serán objeto de anotación en el Registro aunque no se ajusten a lo previsto en el mismo.*

***Disposición Adicional Tercera***

*La Alcaldía Presidencia dictará cuantas instrucciones sean precisas para la puesta en funcionamiento del presente Reglamento y aprobará los modelos normalizados para las diferentes inscripciones y anotaciones.*

***Disposición Adicional Cuarta***

*El personal laboral temporal al que se realicen contratos inferiores al año y no continúen en el ejercicio de sus funciones una vez terminado el año, tendrán un expediente administrativo en el que se incluyan todas la resoluciones referentes a su relación laboral con el Ayuntamiento, pero no contarán con número de registro personal ni estará incluido en el registro general de personal.*

***Disposición Transitoria Primera***



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Los códigos con los números de Registro Personal se asignarán de forma provisional de acuerdo a lo establecido en este reglamento y según las instrucciones que establezca la Alcaldía Presidencia, en tanto se elabora, negocia y aprueba la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) al objeto de que se unifiquen los mismos. En caso de que una vez aprobada la RPT no se modifiquen los códigos asignados a cada empleado, se considerarán definitivos sin necesidad de nueva resolución.*

***Disposición Transitoria Segunda***

*Se establece como plazo necesario para la creación y puesta en marcha del Registro de Personal, un año, sin perjuicio de las modificaciones que sean necesarias como consecuencia de la aprobación de la RPT.*

***Disposición Final***

*El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días contados a partir del siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es/?pleno=20200923&punto=4>



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA CANARIAS Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA", PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID 19**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de septiembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Visto el informe emitido por la Trabajadora Social proponiendo la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de colaboración entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Fundación bancaria Caja Canarias y la Fundación bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, “La Caixa”, para el desarrollo de un plan de ayudas a la escolarización, destinado a las familias afectadas por la crisis del Covid 19.*

*Vistos los informes de la Secretaría General sobre el procedimiento a seguir y de la Intervención Municipal en relación con la fiscalización.*

*Considerando que la suscripción del Convenio es de interés general dado el objeto del mismo consistente en otorgar ayudas para la escolarización en familias necesitadas a consecuencia de la crisis de la Covid 19.*

*Considerando asimismo que la adhesión mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Considerando que la decisión de adhesión al Convenio de Colaboración que nos ocupa corresponde al Ayuntamiento Pleno.*

*Considerando que la propuesta de adhesión debe someterse (en su caso) a estudio y debate de la Comisión informativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, por así exigirlo, entre otros, los artículos*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, y 82, 123, 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- .

A la vista de todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Solicitar la adhesión al Convenio de colaboración entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Fundación bancaria Caja Canarias y la Fundación bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa", para el desarrollo de un plan de ayudas a la escolarización, destinado a las familias afectadas por la crisis del Covid 19.

**SEGUNDO.** Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en dicho convenio y que se adjuntan a esta propuesta en el Anexo I.

**TERCERO.** Facultar a esta Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos precise la adhesión al citado Convenio de Colaboración.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo, con indicación de los recursos que procedan."

**ANEXO I**



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



Maria Concepción Brito Núñez (1 de 1)  
Presidenta  
22/07/2020  
HASH: f8a6a3402266c696ac3f7dab4b

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA", PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la **Federación Canaria de Municipios** (en adelante, FECAM), con CIF G-76730399, actuando en nombre y representación de ésta última, en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 01 de octubre de 2019 y actuando en nombre y representación de esta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1 a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

De otra parte,

Sr. D. Rafael Fernando Chueca Blasco, Director Corporativo de Territorio y Centros, actuando en nombre y representación, de la **Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"**, (en adelante, Fundación "la Caixa"), entidad domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaza Weyler, 3, código postal, 07001 y con C.I.F. G-58899998.

Y, de otra parte,

Sr. D. Alfredo Luaces Fariña, Director General de la **Fundación Bancaria CajaCanarias** (en adelante, Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, entidad domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo, nº1 y C.I.F. CIF G-38001749.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



**MANIFIESTAN**

**I.** La Federación Canaria de Municipios, en adelante FECAM, es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1995 de Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y el aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común.

**II.** Que la Fundación "la Caixa", contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundación "la Caixa" desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

**III.** Que la Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfica social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibrio económico y social de Canarias. En particular, la Fundación CajaCanarias persigue el fomento de la educación y de la formación, el desarrollo y la innovación empresarial y científica, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del entorno natural, el fomento de la actividad deportiva y la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

**IV.** Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Esta declaración y la rápida evolución de los hechos ha causado un impacto de tal magnitud en la población que ha generado una crisis sanitaria sin precedentes; y que impulsó al Gobierno de España a la Declaración del Estado de Alarma y la adaptación de una batería de medidas de contención destinadas a proteger la salud y seguridad de los





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



ciudadanos, para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Lo que comenzó siendo una crisis sanitaria se ha tornado en una crisis económica que se estima de profunda repercusión en la sociedad, y con especial incidencia en los colectivos más vulnerables de la población, que de forma habitual vienen siendo atendidos por servicios sociales de los Ayuntamientos; y, que requerirán de todos los esfuerzos posibles para ayudar a las familias necesitadas para hacer frente a las situaciones de fragilidad económica y social.

V. Dada la situación anteriormente descrita, tanto la Fundación "la Caixa" como la Fundación CajaCanarias, como la Federación Canaria de Municipios, han expresado conjuntamente su voluntad de poner en marcha iniciativas sociales que contribuyan a paliar la difícil situación económica que sufren muchas familias de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de la presente crisis del COVID19. Así las partes están conformes en suscribir el presente acuerdo, para la realización de una actuación consistente en ofrecer ayudas a las familias más necesitadas a través de los Ayuntamientos de Canarias.

A partir de estas manifestaciones, y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan la formalización del presente convenio de colaboración (en adelante, Convenio) que se registrará por las siguientes,

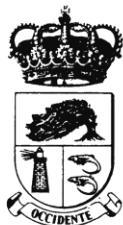
## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

Se constituye como objeto de este convenio regular las condiciones que debe regir la colaboración entre la Fundación "la Caixa" y Fundación CajaCanarias con la Federación Canaria de Municipios, a través de los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio, en el proyecto denominado "**AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19**" (en adelante también, Proyecto).

Este Proyecto contempla dotar a los Ayuntamientos de Canarias de un fondo excepcional para atender situaciones de necesidad familiar, para sufragar gastos relacionados con la vuelta a la escuela del curso escolar 2020-2021, por un importe global de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800,000.00€)**.





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



De este importe, **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO EUROS (795.801€)** se distribuirán entre los beneficiarios como ayudas de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos relacionados con la vuelta a clase, tales como: ropa, calzado, transporte y todo tipo de material escolar, estando dirigidas a unidades familiares con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, formación profesional y educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar.

Las acciones que son objeto de este Convenio se detallan en el **Anexo I** acompañado al mismo.

**SEGUNDA.- Compromisos de la Fundación "la Caixa" y Fundación CajaCanarias.**

La Fundación "la Caixa" y Fundación CajaCanarias han acordado colaborar conjuntamente con la FECAM para la realización del plan de acción indicado en la cláusula anterior. A dicho fin, la Fundación "la Caixa" y la Fundación CajaCanarias realizarán la aportación económica, a favor de la FECAM de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800,000.00€)** (impuestos, en su caso, incluidos).

La gestión administrativa del pago la realizará la Fundación "la Caixa" y se hará efectiva mediante transferencia a una cuenta corriente titularidad de la FECAM en CaixaBank, IBAN ES 24 2100 9169 0622 00158770, señalando claramente el objeto del ingreso: "*Convenio de colaboración entre Fundación "la Caixa" y Fundación CajaCanarias para el desarrollo de un "Proyecto de Ayudas a la Escolarización, destinado a las familias afectadas por la crisis del COVID-19"*, previa presentación por parte de la FECAM de la correspondiente carta de pago (el modelo a presentar se acompaña como **Anexo II** a este convenio).

De la cantidad transferida por las fundaciones a la cuenta corriente de FECAM, **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO EUROS (795.801€)** se repartirán según la distribución prevista en el **ANEXO III** de este convenio. La diferencia de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (4.199 €)** respecto a la cantidad ingresada quedará a disposición del presente y será la Comisión de Seguimiento de este Convenio prevista en la Cláusula Sexta quien determinará el destino de este remanente.

**TERCERA.- Compromisos de La FECAM.**





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



La FECAM deberá presentar y gestionar la Carta de pago tal y como se detalla en el **Anexo II** del presente Convenio.

La **FECAM** destinará íntegramente el importe de la aportación económica al Proyecto objeto de este Convenio y mencionado en la Cláusula Primera. Dicho importe se distribuirá entre los Ayuntamientos adheridos según establece el **Anexo III** del presente Convenio.

Asimismo, la **FECAM** aportará los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el Proyecto objeto de este Convenio.

A la finalización del mismo, FECAM hará llegar a la Fundación "la Caixa" y/o a la Fundación CajaCanarias la justificación de los respectivos Ayuntamientos en relación a la correcta ejecución de los fondos.

**CUARTA.- Compromisos de los Ayuntamientos.**

Los Ayuntamientos que deseen adherirse al presente Convenio deberán hacerlo en el plazo de 15 días hábiles desde el envío del Convenio a los Ayuntamientos. Si algún Ayuntamiento no pudiera adherirse dentro del plazo establecido, la Comisión de Seguimiento valorará la justificación de ese retraso aportada por el Ayuntamiento, a los efectos de considerar la adhesión a este Convenio.

En virtud de la adhesión a este Convenio, según modelo del **Anexo IV**, los Ayuntamientos se comprometen a:

- Recibir el importe económico que le entregue la FECAM por transferencia, en virtud de este Convenio, conforme a la distribución del **Anexo III**.
- Los Ayuntamientos adheridos se harán cargo de seleccionar a los posibles beneficiarios/as a través de informes sociales municipales bajo criterios de máxima necesidad social, basándose en los siguientes indicadores:
  - Ingresos familiares.
  - Número de integrantes en la familia
  - Mono-parentalidad.
  - Discapacidad de alguno de los miembros.
  - Otros condicionantes sociales de relevancia.
- Aplicar el referido importe económico a ayudas de conformidad al objeto de este Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera, conforme al procedimiento municipal.
- De la misma forma los servicios sociales harán saber al beneficiario que deberán justificar el buen uso de las ayudas aportando los tickets, facturas o cualquier documento de pago por las compras efectuadas.
- Justificar mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas la competencia, o documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio que gestiona la ayuda, donde debe constar la correcta aplicación de las





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



ayudas conforme al objeto del Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera del mismo.

- Los municipios adheridos deberán remitir el certificado de justificación a la FECAM en un plazo de hasta un (1) mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, siendo el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2020. A efectos de la protección de datos, los certificados que se remitan a la FECAM no deben contener datos que no estén disociados.
- Conservar en sus dependencias los justificantes de entrega de las ayudas así como de las correspondientes justificaciones de uso de los beneficiarios de las ayudas concedidas por sí desde las Fundaciones "la Caixa" y Fundación CajaCanarias, quisieran realizar alguna auditoría sobre las mismas.

**QUINTA.- Procedimiento de adhesión.**

Para que se produzca la materialización de la referida aportación, es preciso que cada corporación local remita a la FECAM, a través de sus sedes físicas o electrónica (<http://fecam.sedelectronica.es/>), la solicitud de adhesión suscrita por el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento que se recoge en el **Anexo IV**, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la comunicación realizada por la FECAM.

**SEXTA.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de la Fundación "la Caixa" o Fundación CajaCanarias, podrá ser constituida, en cualquier momento, una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la ayuda económica.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración.
- Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

**SÉPTIMA.- Justificación de la aportación y auditoría.**

La Federación Canaria de Municipios deberá aportar la documentación de cada uno de los Ayuntamientos adheridos para verificar la correcta aplicación de aportación económica del Proyecto.

Los Ayuntamientos deberán conservar en sus dependencias los justificantes de entrega de las ayudas, así como de la correspondientes justificaciones de uso de los beneficiarios.

La Fundación "la Caixa" y/o Fundación CajaCanarias, si así lo estiman, solicitarán a los Ayuntamientos adheridos información de los procedimientos llevados a cabo en la selección de los beneficiarios de este Proyecto teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 da abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y lo previsto en la Cláusula Novena

De la misma forma la Fundación "la Caixa" y/o Fundación CajaCanarias podrán solicitar a los Ayuntamientos adheridos documentos de pago, facturas o recibos que aseguren que las compras realizadas por los beneficiarios se han efectuado para los productos autorizados en este programa.

**OCTAVA.- Difusión.**

La FECAM, previo consenso con la Fundación "la Caixa" y con Fundación CajaCanarias, se compromete a difundir la colaboración de las mismas en los documentos, soportes gráficos, audiovisuales, publicitarios y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por éstas, y en su Memoria Anual y página web. Fundación "la Caixa" y Fundación CajaCanarias deberán aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público (ruedas de prensa, acto público de firma, etc.)





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



Por su parte, la Fundación "la Caixa" y Fundación CajaCanarias podrán realizar la difusión que estimen por conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio, previa aprobación de la FECAM en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

**NOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

9.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
  - Datos del delegado de protección de datos de Fundación "la Caixa": E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org); Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
  - Datos del delegado de protección de datos o en su caso, del responsable de Seguridad de la Fundación CajaCanarias: E-mail: [compliance@cajacanarias.com](mailto:compliance@cajacanarias.com) Dirección postal: Plaza del Patriotismo, 1, 2ª planta, 38002 Santa Cruz de Tenerife.
  - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la FECAM. E-mail: [lopd@fecam.es](mailto:lopd@fecam.es). Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**



del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

9.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la FECAM comunique a Fundación "la Caixa" y/o Fundación CajaCanarias en relación con el Proyecto objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a Fundación "la Caixa" y/o Fundación CajaCanarias de la evolución del Proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

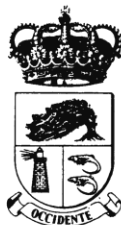
9.3. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que los Ayuntamientos comuniquen a la FECAM en relación con el Proyecto objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa en materia de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la FECAM mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

9.4. La FECAM no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa" y/o Fundación CajaCanarias, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación "la Caixa" y/o Fundación CajaCanarias, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

9.5 Fundación "la Caixa" y/o Fundación CajaCanarias no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la FECAM, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la FECAM, deberán comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

8.5. LA FECAM, los Ayuntamientos, la Fundación "la Caixa" y/o Fundación CajaCanarias declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias,





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



manteniendo indemne a los otros intervinientes de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

**DECIMA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

**DECIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio**

Este Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio con anterioridad a la fecha de la puesta a disposición de la aportación Convenida, no se procederá a la entrega de la misma a partir de la fecha de la resolución.

En el supuesto de resolución del Convenio por causas imputables a alguna de las partes intervinientes, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, ya hubieren sido entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que en su caso proceda.

**DECIMOSEGUNDA.- Cesión.**

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**



**DECIMOTERCERA.- Prevención de Blanqueo de Capitales.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en el Reglamento que la desarrolla, con carácter previo a la concesión de la aportación, la FECAM deberá aportar a la Fundación CajaCanarias y/o a la Fundación "la Caixa" los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal.

**DECIMOCUARTA.- Ley aplicable y sumisión.**

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo serán competentes los órganos del orden jurisdiccional de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FECAM**

María Concepción Brito Núñez  
Presidenta

**Fundación "la Caixa"**

17221330B Firmado digitalmente por  
RAFAEL 17221330B RAFAEL  
FERNANDO FERNANDO CHUECA  
CHUECA (R: G58899998)  
Fecha: 2020.07.17  
13:18:37 +02'00'

Rafael Chueca Blasco  
Director Corporativo  
de Territorio y Centros

**Fundación CajaCanarias**

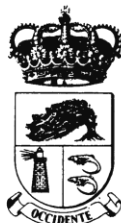
Alfredo  
Luaces  
Fariña

Firmado digitalmente por  
Alfredo Luaces Fariña  
Nombre de reconocimiento  
(DN): cn=Alfredo Luaces Fariña,  
o=Fundación CajaCanarias,  
ou=Dirección General,  
email=aluaces@cajacanarias.co  
m, c=ES  
Fecha: 2020.07.18 19:25:23  
+01'00'

Alfredo Luaces Fariña  
Director General



Cód. Modelo: E5432551. ESCRITO. SERVICIO. Verificación. Autenticación. Este documento es digitalmente firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gub.es | Página 11 de 13



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



ANEXO I

PROYECTO DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS  
AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19

ACTUACIONES QUE SE ENMARCAN EN EL OBJETO DEL CONVENIO

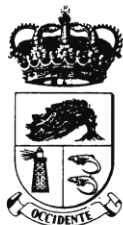
Este Proyecto de ayudas se pretende contribuir a auxiliar económicamente a la familias con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar.

La elección de los beneficiarios de esas ayudas económicas, se hará a través de informe social de las Corporaciones Municipales que previamente se hayan adherido a este Convenio, en los términos que en él se dispone. Para el proceso de selección de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en el ámbito municipal correspondiente para la concesión de este tipo de ayudas, atendiendo a la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter personal.

La justificación de los Ayuntamientos a la FECAM se hará a través de certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de gestión de estas ayudas o mediante documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio; documentos que no podrá contener datos que no sean disociados finalizando el plazo el 15 de noviembre de 2020; ello, sin perjuicio de la auditoría que pueda realizar las Fundaciones, conforme se dispone en la Cláusula Séptima de este Convenio.

La Fundación "la Caixa" y/o Fundación CajaCanarias, dotan a este Plan con importe global de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800,000.00€)**, que transferirán a la FECAM a la cuenta designada al efecto. Una vez que el ayuntamiento se adhiera la FECAM transferirá a la cuenta del Ayuntamiento -----el importe que le corresponda conforme al **Anexo III** de este Convenio, para que el Ayuntamiento lo destine a los beneficiarios contenidos en este Convenio de conformidad al objeto del mismo dispuesto en la Cláusula Primera.





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



ANEXO II

Con el fin de gestionar de manera más eficiente el proceso de pagos, Fundación "la Caixa" ha desarrollado un sistema de recepción digital de facturas. Por este motivo les informamos que ya pueden enviar sus facturas/ CARTAS DE PAGO a la dirección de correo electrónico:

[facturas@fundacionlacaixa.org](mailto:facturas@fundacionlacaixa.org)

Asimismo, le informamos que para proceder a la correcta tramitación de las facturas a través de este nuevo sistema, será imprescindible que todo envío por correo electrónico tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Solo se acepta una factura por cada correo electrónico.

Tipo de archivo: solo se aceptan facturas originales emitidas en formato PDF (no se aceptaran documentos originales escaneados).

Composición del correo: es imprescindible adjuntar el pedido en PDF o que se indique el número de pedido en la factura.

Este correo electrónico solo está habilitado para la recepción de facturas, cualquier otro documento (contratos, convenios, publicidad, etc) no se considerará recibido por parte de la Fundación.

Si opta por continuar enviando las facturas por correo postal, puede seguir haciéndolo a la dirección:

**Apartado de Correos núm. 14**  
**08820 El Prat de Llobregat**  
**Barcelona**

Asimismo les recordamos nuestros datos fiscales:

**Fundación "la Caixa"**  
**Avenida Diagonal, 621, Torre II**  
**08028 Barcelona**  
**CIF: G58899998**



Cod. Verificación: 57A3ZRSLSLEGP-GAQD-SVX7NXXV1 Verificación: https://sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Publicación Electrónica | Página 13 de 15



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**



**MODELO DE CARTA DE PAGO**

[Papel timbrado de la entidad solicitante o, si no, indicar nombre, domicilio social y NIF]

Fundación "la Caixa"  
Av. Diagonal 621-629  
08028 Barcelona  
NIF: G58899998

APORTACIÓN por importe de ..... euros (..... mil euros) a realizar por la Fundación "la Caixa" a ..... en concepto del "Convenio de colaboración entre Fundación "la Caixa", Fundación CajaCanarias y ..... para .....", suscrito en fecha, ... de ... de 2020 y con número de pedido 2020-..... (el número de pedido lo facilitará la Fundación "la Caixa")

Número de c/c (IBAN) de CaixaBank para formalizar el ingreso: .....

En, ....., a ... de ..... de 2020

Firmado  
[Firma y sello de la entidad]



Cód. Validación: 5YAG2RSLLLE28PQAOJSMX7MXXV | Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



ANEXO III

DISTRIBUCION PRESUPUESTO POR AYUNTAMIENTOS

ISLA DE TENERIFE	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
ADEJE	80	43	3.440
ARAFO	110	43	4.730
ARICO	149	43	6.407
ARONA	741	43	31.863
BUENAVISTA DEL NORTE	63	43	2.709
CANDELARIA	410	43	17.630
FASNIA	40	43	1.720
GARACHICO	48	43	2.064
GRANADILLA	162	43	6.966
LA GUANCHA	57	43	2.451
GUIA DE ISORA	150	43	6.450
GÜIMAR	153	43	6.579
ICOD DE LOS VINOS	350	43	15.050
LA MATANZA	129	43	5.547
LA OROTAVA	133	43	5.719
PUERTO DE LA CRUZ	419	43	18.017
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	554	43	23.822
LOS REALEJOS	385	43	16.555
EL ROSARIO	165	43	7.095
SAN JUAN DE LA RAMBLA	103	43	4.429
SAN MIGUEL DE ABONA	555	43	23.865
SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.800	43	77.400
SANTA URSULA	300	43	12.900
SANTIAGO DEL TEIDE	150	43	6.450
EL SAUZAL	75	43	3.225
LOS SILOS	139	43	5.977
TACORONTE	467	43	20.081
EL TANQUE	63	43	2.709
TEGUESTE	195	43	8.385
LA VICTORIA	135	43	5.805
VILAFLOR	43	43	1.849
<b>TOTAL</b>	<b>8.323</b>		<b>357.889</b>



Cod. Validación: 5V4ZRS5LLE6R9P9CQJ5W70XW1 | Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la administración electrónica | Página 15 de 15



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



ISLA DE LA PALMA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
BARLOVENTO	65	43	2.795
BREÑA ALTA	100	43	4.300
BREÑA BAJA	71	43	3.053
EL PASO	70	43	3.010
FUENCALIENTE	22	43	946
GARAFÍA	59	43	2.537
LOS LLANOS	190	43	8.170
PUNTAGORDA	40	43	1.720
PUNTALLANA	70	43	3.010
SAN ANDRÉS Y SAUCES	60	43	2.580
S/C DE LA PALMA	93	43	3.999
TAZACORTE	97	43	4.171
TIJARAFE	40	43	1.720
VILLA DE MAZO	30	43	1.290
<b>TOTAL</b>	<b>1.007</b>	<b>43</b>	<b>43.301</b>
ISLA DE LA GOMERA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
AGULO	24	43	1.032
ALAJERÓ	55	43	2.365
HERMIGUA	19	43	817
SAN SEBASTIÁN	50	43	2.150
VALLE GRAN REY	46	43	1.978
VALLEHERMOSO	30	43	1.290
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>43</b>	<b>9.632</b>
ISLA DEL HIERRO	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
EL PINAR	70	43	3.010
FRONTERA	49	43	2.107
VALVERDE	80	43	3.440
<b>TOTAL</b>	<b>199</b>	<b>43</b>	<b>8.557</b>
ISLA DE GRAN CANARIA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
AGAETE	124	43	5.332
AGÜIMES	625	43	26.875
ARTENARA	15	43	645





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)



ARUCAS	169	43	7.267
FIRGAS	47	43	2.021
GÁLDAR	163	43	7.009
INGENIO	427	43	18.361
LA ALDEA S.N.	103	43	4.429
MOGÁN	672	43	28.896
MOYA	90	43	3.870
LAS PALMAS G.C	2.260	43	97.180
SAN BARTOLOME TIRAJANA	600	43	25.800
SANTA BRÍGIDA	55	43	2.365
SANTA LUCÍA	622	43	26.746
SANTA M <sup>a</sup> DE GUÍA	133	43	5.719
TEJEDA	25	43	1.075
TELDE	690	43	29.670
TEROR			
VALLESECO	15	43	645
VALSEQUILLO	136	43	5.848
VEGA DE SAN MATEO	50	43	2.150
<b>TOTAL</b>	<b>7.021</b>		<b>301.903</b>
<b>ISLA DE FUETEVENTURA</b>	<b>Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS</b>	<b>CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A</b>	<b>CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO</b>
ANTIGUA	100	43	4.300
BETANCURIA	20	43	860
OLIVA, LA	90	43	3.870
PÁJARA	251	43	10.793
PUERTO DEL ROSARIO	120	43	5.160
TUINEJE	97	43	4.171
<b>TOTAL</b>	<b>678</b>		<b>29.154</b>
<b>ISLA DE LANZAROTE</b>	<b>Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS</b>	<b>CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A</b>	<b>CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO</b>
ARRECIFE	300	43	12.900
HARIA	62	43	2.666
SAN BARTOLOME	200	43	8.600
TEGUISE			
TÍAS	270	43	11.610
TINAJO	70	43	3.010
YAIZA	153	43	6.579
<b>TOTAL</b>	<b>1.055</b>		<b>45.365</b>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**



**DISTRIBUCIÓN POR ISLA**

ISLA	Nº TOTAL DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A
TENERIFE	8.323	357.889
LA PALMA	1.007	43.301
LA GOMERA	224	9.632
EL HIERRO	199	8.557
GRAN CANARIA	7.021	301.903
FUERTEVENTURA	678	29.154
LANZAROTE	1.055	45.365
TOTAL	18.507	795.801





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**



**ANEXO IV**

**ADHESION AL CONVENIO**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.**

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña. ...., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de ....., con DNI nº ....., actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**EXPONE**

Que **FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS** formalizaron el .... de ..... de 2020 un Convenio cuyo objeto es regular el establecimiento de las condiciones de colaboración entre ambas partes para el proyecto AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

A la vista de lo expuesto, se **COMUNICA** la adhesión del Ayuntamiento de ..... al **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19** y solicita que se le transfiera a la cuenta corriente..... de este Ayuntamiento, la cantidad de .....€ coincidente con la distribución establecida en el Anexo III.

La correcta aplicación de las ayudas se justificará mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de gestión de estas ayudas o mediante documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio.

El certificado de justificación se deberá remitir a la FECAM hasta del 15 de noviembre de 2020 y no podrán contener datos que no sean datos disociados conforme a la normativa de protección de datos vigente

En, ..... a ..... de .....de 2020

Sra. Presidenta de la Federación Canaria de Municipios.



Caja. Validación: 5YA9ZPSSLECGPQACU5WXMWVI. Verificación: <https://fecam.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200923&punto=5>

**6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA A LA REAPERTURA AL TRÁFICO DEL TRAMO DE LA CALLE DE TIGADAY**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de septiembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 07 de septiembre de 2020, del siguiente contenido:*

*“A principios del pasado mes de agosto el Ayuntamiento de La Frontera cerraba al tráfico un pequeño tramos de la Zona Comercial Abierta de Tigaday. Una propuesta que nacía desde el “consenso con los comerciantes de la zona”. La idea se planteaba en fase de experimentación hasta el mes de diciembre, según defendía la propia concejal de comercio del equipo de gobierno del Ayuntamiento.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Lo cierto, es que tras el primer mes trascurrido desde la aplicación de esta medida, y pese a la alta afluencia de personas durante el mes de agosto, el balance económico de la mayoría de las empresas de la zona no ha sido en positivo, ello unido al malestar que ha generado esta situación entre los vecinos y vecinas de Tigaday y del resto del municipio.*

*Los concejales del grupo municipal de la Agrupación Herreña Independiente realizamos un sondeo días atrás entre los empresarios de Tigaday, desde Los Morales hasta La Palmera, constatando con ello que más del 78,6% de los establecimientos lo valoran como negativo, frente al 4,7% que lo valora como positivo y un 16,7% al que le es indiferente o prefiere no posicionarse en este momento.*

*Con todo ello, vecinos y empresarios de Tigaday han tomado la iniciativa de recoger firmas contra la peatonalización de la calle de Tigaday, entendiendo que existen otras alternativas posibles que benefician a la mayoría.*

*Entre los argumentos más extendidos para la oposición a la medida de cerrar al tráfico la calle Tigaday está la falta de alternativas en cuanto a aparcamientos vías adyacentes que puedan soportar el volumen y características del tráfico habitual que transita por esta vía, seguramente una de las de mayor actividad de la isla. Asimismo, consideran inapropiado el cierre de un espacio que invita a la aglomeración, en un momento en el que precisamente se aboga por lo contrario con el afán de frenar la expansión del COVID 19.*

*Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:*

*1.- Reapertura al tráfico del tramo de la calle Tigaday, respetando la utilización de parte de los aparcamientos por los bares y cafeterías de la zona, como se venía realizando tras el confinamiento del pasado mes de marzo, compatibilizando con ello la actividad hostelera con la venta de artículos acorde a las necesidades planteadas por los propios empresarios.”*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- Votos en contra: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el señor concejal, D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto desestimado.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es/?pleno=20200923&punto=7>

**7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA AL USO DE LOS REMANENTES Y SUPERÁVITS**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de septiembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 11 de septiembre de 2020, del siguiente contenido:*

*“El uso de los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales y los Superávits de las administraciones locales se ha visto muy condicionado, e incluso bloqueado, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Bien es cierto que a muchos Ayuntamientos permitió pasar de saldos negativos a positivos, saneando de manera eficaz sus cuentas. La disposición adicional sexta de la LOEPSF estableció un orden para la utilización del superávit presupuestario, que tenía buenas intenciones, pero la realidad es que ha supuesto un bloqueo, al establecer criterios restrictivos para su uso, siendo el orden: primero las obligaciones pendientes de pago, luego amortización de deuda viva (en la actualidad no es un problema para las Ayuntamientos, la mayoría saneados) y en tercer lugar la ejecución de inversiones financieramente sostenibles,*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*además de la necesidad del cumplimiento estricto del Periodo Medio de Pagos para poder realizar estas inversiones.*

*Dentro de esta ley apareció la figura de la Regla de Gastos, una restricción más a la capacidad inversora de las administraciones locales, que teniendo financiación suficiente, no tienen la capacidad para decidir la finalidad y la cuantía de cualquier gasto, derivado de sus remantes, para revertir a la ciudadanía sus propios ahorros generados. Por otra parte, dicha regla de gasto, también penaliza a aquellas administraciones que decidan bajar los impuestos y tasas a sus vecinos/as, debido a al exceso de fondos generados. De una forma u otra, los ayuntamientos se ven ceñidos y totalmente limitados para tomar decisiones sobre los “ahorros” que pertenecen a toda la ciudadanía.*

*Desde hace tiempo, muchos ayuntamientos, con sus cuentas totalmente saneadas y sin problemas de déficit demandan poder hacer uso de su superávit y su remanente, sin las restricciones existentes, que lo hacen prácticamente imposible. Desde la Autoridad Fiscal Independiente (AIREF) se ha defendido también la necesidad de permitir ese uso e, incluso, acabar con la regla de gastos que impide a las corporaciones locales invertir todos sus recursos en la lucha contra el impacto de la crisis.*

*En este año 2020, todas las administraciones han tenido que hacer frente a la situación generada por la pandemia de la COVID19, especialmente los ayuntamientos, la administración más cercana al ciudadano. Esta crisis económica derivada de la crisis sanitaria ha traído consigo la caída de ingresos, pero no la reducción del gasto de las entidades locales porque han tenido que incrementar sus servicios y las ayudas sociales y económicas a los diferentes sectores de la población (familias, empresas, autónomos, etc).*

*Además, han tenido que acelerar el pago a proveedores, dentro de las posibilidades que da la normativa vigente, y para ello ha sido imprescindible tener liquidez con la que hacer frente a los pagos. Por ello, hablar de remanente es también hablar de liquidez (el fondo liquido de tesorería integra el remanente), gracias a la cual muchos ayuntamientos han podido hacer frente a sus obligaciones durante estos meses, en los cuales además ha estado vigente el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo).*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Todas las administraciones se encuentran inmersas en Planes de Reactivación Social y Económica, y por ello, muchos ayuntamientos han solicitado al Gobierno de España medidas que permitan poder disponer de su remanente, generado con la buena gestión fiscal y económica de las entidades locales. Para ello, desde la municipalidad se han propuesto diferentes iniciativas como la flexibilización de la LOEPSF.*

*Hasta la fecha los ayuntamientos han realizado un extraordinario esfuerzo en la lucha contra la pandemia y la situación económica y social generada, sin contar con ninguna ayuda adicional para ello. La única concesión a esta demanda ha sido la posibilidad de usar una parte del superávit generado en 2019, para atender preferentemente gastos sanitarios y sociales, algo que ha resultado insuficiente para muchas entidades locales.*

*El pasado 3 de agosto, se anunciaba un acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Ministerio de Hacienda, para firmar con el Gobierno el acuerdo económico que permitiría impulsar desde los Gobiernos Locales medidas para favorecer la recuperación de pueblos y ciudades tras la pandemia. Lo cierto, es que acuerdos de tal importancia necesitan del máximo consenso posible, el cual no ha existido en el seno de la propia FEMP, donde de manera insólita en este tipo de cuestiones se ha tenido que recurrir al voto de calidad de la presidencia.*

*Este acuerdo, traducido en el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, publicado el pasado 5 de agosto en BOE, contempla que las Entidades Locales que pongan a disposición del Gobierno sus remanentes de tesorería irán percibiendo de manera proporcional a los remanentes que cedan un ingreso no financiero durante 2020 y 2021. A partir de 2022, y en un plazo de quince años, los Gobiernos Locales habrán recibido la totalidad de los remanentes cedidos.*

*Ante esta propuesta los ayuntamientos se ven en la disyuntiva entre liquidez y posibilidad de usar algo de su remanente a través de esta cesión al Estado. Solución que nada tiene que ver con la petición formulada por muchos ayuntamientos, que simplemente pedían poder invertir los “ahorros”, de manera responsable, en la ciudadanía, ya que estos “ahorros” pertenecen a los vecinos/as.*

*Una vez más, los ayuntamientos no solo ven coartada su capacidad de decisión sobre sus propios recursos, sino que ni siquiera pueden decidir sobre la cuantía del remanente que se pone a disposición del Estado, siendo una especie de “todo o nada”.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Además, el ingreso no financiero que el Estado realice a las entidades locales, será finalista, es decir, a través de un anexo se fijan los 4 bloques de inversión posible, limitando una vez más la autonomía de los entes locales. Los Ayuntamientos cuentan con estos recursos, que ascienden a unos 15.000 millones, gracias “al ahorro” generado por una eficiente gestión del gasto y de la gestión recaudatoria, y son los mejores preparados para la gestión rápida y ágil de ayudas a la ciudadanía.*

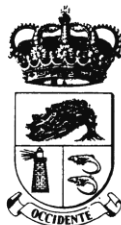
*Todo lo mencionado hacen necesarias grandes dosis de consenso, dejando a un lado las siglas políticas, y alcanzando acuerdos que solucionen de manera eficaz y eficiente los problemas a los que se vienen enfrentando los Ayuntamientos desde hace tiempo.*

*Un ejemplo claro de que no estamos ni debemos estar ante un asunto partidista son los acuerdos de la FECAM que ha mostrado su insatisfacción y descontento con el acuerdo alcanzado por la FEMP porque no se corresponde con las demandas exigidas de la FECAM y os considera mejorable.*

*Además, la FECAM exige que no se tenga en cuenta la Regla de Gasto en el ejercicio económico de 2020 y que se derogue ya la Ley de Estabilidad Presupuestaria y la Ley de Contratos Públicos y además la FECAM también reivindica un fondo adicional no reembolsable para todos los Ayuntamientos tengan o no tengan superávit o remanente.*

*Otro ejemplo de que estamos ante una defensa del municipalismo y la primera preocupación es atender las necesidades de nuestra ciudadanía lo han manifestado los acuerdos de los alcaldes de Cádiz, Granada, Lleida, Madrid, Murcia, Pontevedra, Reus, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Zaragoza (que pertenecen a ocho partidos diferentes) que también han manifestado su más profundo rechazo al acuerdo entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda porque vulnera la autonomía financiera de las entidades locales, consiste en una incautación de sus superávit y margina injustamente de las ayudas estatales a los ayuntamientos que no disponen de remanente. Asimismo, valoraron que los criterios acordados para la distribución de esos fondos son profundamente injustos e insolidarios, perjudican gravemente a cientos de miles de habitantes de muchos municipios y crean una inaceptable situación de agravio entre unos y otros municipios.*

*Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

1. *Rechazar los términos del acuerdo entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda de España.*

2. *Instar al Gobierno España a revisar el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, llegando al máximo consenso posible con las entidades locales, a través de la FEMP.*

*En cualquier caso, reclamamos que los ayuntamientos puedan disponer libremente de los remanentes acumulados durante los últimos años, destinándolos a los programas y políticas que cada municipio determine en función de sus propias necesidades.*

3. *Solicitar al Gobierno de España una reforma de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que permita a las Administraciones Locales poder disponer, de manera responsable, de sus propios fondos, a través del uso de los remanentes y superávit, sin las restricciones actuales.*

4. *Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los portavoces de los Grupos Políticos en el Congreso y en el Senado, al Parlamento de Canarias, a la FECAM y a la FEMP.”*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

- Votos en contra: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el señor concejal, D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto desestimado.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:  
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200923&punto=6>

**8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, PARA EL DISEÑO DE UNA PLATAFORMA ONLINE PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO LOCAL**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de septiembre de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 11 de septiembre de 2020, del siguiente contenido:*

*“Tras el inicio de la pandemia del COVID-19 y la crisis social y económica que ha acarreado en todos los países del mundo, se han ido detectando cambios radicales en los hábitos de consumo de las personas a consecuencia del distanciamiento social y la adecuación de los puestos de trabajo y el entorno laboral a la situación que se ha venido viviendo desde principios de años.*

*Todo ello, sin lugar a dudas, se ha manifestado en el crecimiento exponencial del comercio digital, un sector que ya se encontraba en auge y que con el confinamiento llegó a un salto histórico. Según los expertos “difícilmente retrocederá a los niveles previstos a la pandemia cuando aparezca una vacuna.” “No esperemos volver a la normalidad porque la actual pandemia vino a cambiar y modificar por completo nuestro estilo de vida.”*

*La incertidumbre social y económica generada a raíz de la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19 exige la puesta en marcha de estrategias innovadoras que permitan a nuestras pequeñas y medianas empresas paliar los efectos de este complejo escenario al que se enfrentan.*

*Por todo ello, desde el grupo municipal AHÍ-CC en el Ayuntamiento de La Frontera, proponemos la creación de un portal local de comercio electrónico que esté dirigido a la totalidad de los establecimientos del municipio, desde librerías, bazares, tiendas de informática y electrónica, electrodomésticos, moda y decoración, joyería,*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

*óptica, ferretería, electricidad, panadería, animales, alimentación, farmacia y servicios de restauración, entre otros.*

*Ello permitiría a los establecimientos promocionar los productos y servicios que ofrecen, dar salida a los mismos y tener una mayor visibilidad entre la población. Por otra parte, permitiría a los usuarios tener a disposición un canal directo para acceder al comercio de La Frontera, para contactar con el anunciante, hacer reservas efectuar sus compras de forma cómoda y segura desde casa, con posible envío a domicilio o recogida en tienda.*

*Esta iniciativa nace desde la firme convicción de que la institución pública debe jugar un papel activo en el mantenimiento de nuestro tejido empresarial, apoyando e incentivándolo, máxime en momentos de incertidumbre como el actual, a través de propuestas e iniciativas que redunden de forma real en generación de actividad económica.*

*Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:*

*1. Presentar a las pequeñas y medianas empresas del municipio de La Frontera una estrategia de reactivación económica centrada, entre otros factores, en el impulso del comercio electrónico local, con las aportaciones pertinentes que nazcan desde el propio sector.*

*2. Diseñar y poner al servicio de los establecimientos del municipio una plataforma online para el comercio electrónico local.”*

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

- Votos en contra: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el señor concejal, D. Johan González Rodríguez (PP).



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto desestimado.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200923&punto=9>

## **9.- MOCIONES DE URGENCIA**

Por el Equipo de Gobierno se somete a la consideración del pleno por la vía de urgencia la siguiente moción:

### **“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA ESCASEZ DE AGUA DE RIEGO EN EL MUNICIPIO DE LA FRONTERA**

*En los últimos días, los agricultores de La Frontera, están haciendo frente a una situación extrema y alarmante: la falta de agua en la balsa de riego.*

*Sin entrar a valorar las causas que están provocando ésta insuficiencia, sí se hace necesario y perentorio que se ponga una solución inmediata y definitiva al problema.*

*Es evidente que la situación de sequía que se ha padecido en toda la isla durante estos últimos años, ha agravado la situación de la balsa de riego, pero si estos hechos son preocupantes de por sí, lo son más aun teniendo en cuenta las restricciones ocasionadas por la pandemia y que han supuesto para muchos agricultores no poder dedicar a sus cultivos tanto tiempo y dinero como en otras ocasiones.*

*La agricultura es, junto con el turismo, el principal motor económico de la isla, y especialmente del municipio de La Frontera, y si ya el turismo ha sufrido un duro golpe con la pandemia, no podemos permitir que el otro pilar que nos sustenta se hunda, hundiéndonos a todos con él. Se trata, en definitiva, de salvaguardar el pan nuestro de cada día.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Durante la legislatura del 91 al 95 se produjo un gran avance, centralizando el uso y consumo de los pozos de agua y construyendo la balsa de riego en La Frontera. Asimismo se construyó la desaladora del aeropuerto y se puso en marcha el actual organigrama con el Consejo de Aguas a la cabeza, y la comunidad de Regantes.*

*Es indudable que la idea de la balsa, en principio denostada por algunos, se ha revelado como una pieza importante para facilitar el regadío de nuestros cultivos, pero aun así no es suficiente, y prueba de ello es la actual situación de escasez de agua en la que se encuentra dicho depósito.*

*Tenemos la sensación, una vez más, de que estamos ante una situación de dejadez absoluta, como tantas otras veces se ha producido en este tema.*

*Esto nos lleva a preguntarnos, qué ha sido de otras alternativas que iban a desarrollarse en el municipio de La Frontera, como es el caso del depósito que se iba a construir en Merese, y que en este momento hubiera servido para aliviar la escasez. Otro tanto sucede con la desaladora en El Valle, cuya tubería, colocada hasta la parte alta de Artero, nunca se terminó.*

*Hace unos años oímos al Consejero de Recursos Hidráulicos del Cabildo Insular, decir que El Hierro tenía solucionado el problema del agua, enumerando los pozos y desaladoras. Al parecer ese problema no está solucionado sino que se está agravando.*

*Considerando la situación la situación expuesta y la gravedad de los hechos narrados, se propone al pleno esta moción para aprobar el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.** *Que de manera urgente, por el Consejo Insular de Aguas, se tomen medidas para paliar la situación actual, dotando a la balsa que nutre nuestros riegos, del agua suficiente para abastecer a los agricultores del municipio.*

**SEGUNDO.** *Que se convoque una reunión urgente del Consejo, en el que están representados todos los sectores, para aprobar alternativas que impidan futuras situaciones de desabastecimiento.*

**TERCERO.** *Que se impulsen proyectos alternativos para el suministro del agua de riego para evitar futuras situaciones como la presente.”*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Por el señor Alcalde-Presidente se somete a votación la urgencia del asunto con el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguno.

A la vista del resultado se abre el debate sobre el fondo del asunto:

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

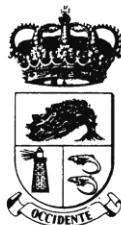
- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200923&punto=8>

**B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**1. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. NÚM. 736/2020, DE 05 DE AGOSTO DE 2020, DE APROBACIÓN DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO AHÍ-CC, EN LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y ESPECIAL DE CUENTAS**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 736/2020, de 05 de agosto de 2020, de aprobación de la nueva composición de los miembros del Grupo AHÍ-CC, en la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

La Corporación queda enterada.

**2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 612 HASTA EL NÚM. 840, EMITIDOS DESDE EL DÍA 01 DE JULIO DE 2020 HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020**

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía desde el núm. 612 hasta el núm. 840, emitidos desde el día 01 de julio de 2020 hasta el día 31 de agosto de 2020.

La corporación queda enterada.

**C/ RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

**1. RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

De las respuestas de los señores concejales del equipo de gobierno a las preguntas del pleno anterior, así como de los Ruegos y Preguntas formulados por los señores concejales se deja constancia en la videoacta:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20200923&punto=12>

El señor concejal don Gilberto Quintero Padrón excusa su presencia y abandona la sesión a las 20,17 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón  
(firmado electrónicamente)

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Fdo.: Raquel Palos Manuel  
(firmado electrónicamente)